



**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**  
**SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**  
**22 DE JULIO DE 2021**

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**  
**DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**

En la Ciudad de Colón, Querétaro, siendo las 12:00 (doce horas), del jueves 22 (**veintidós**) del mes de julio del año **2021 (dos mil veintiuno)**, reunidos los miembros del H. Ayuntamiento en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Colón, Querétaro; el **Presidente Municipal de Colón, Qro., C. Filiberto Tapia Muñoz, los Síndicos Municipales C. Elizabeth Rojas Hernández y C. Mario Gutiérrez Mendoza, Regidores, C. José Eleazar Pérez Mateo, C. Socorro Jiménez Reséndiz, C. Emily Mariana Zuñiga Ferruzca y Lic. Carmen Marlene Puebla Vega;** asistidos por el **Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales en su carácter de Secretario del Ayuntamiento** con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria de Cabildo**, de conformidad con el siguiente orden del día: -----

1.- Pase de lista y Declaración de Quórum Legal. -----

2.- Apertura de la Sesión.-----

3.- Lectura y en su caso aprobación del Acta No. 130 de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de julio del año 2021.-----

4.- Asunto de las Comisiones Permanentes de Dictamen:-----

4.1.- Asuntos de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:-----

a).- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; corresponde al H. Ayuntamiento de Colón, Qro., conocer y resolver el Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo Agrícola a industria ligera del predio ubicado en 10 Z-I P1/1 del Ejido San Vicente El Alto, Municipio de Colón, Qro., con una superficie 72397.570 ha., con clave catastral 050408066411010, para su aprobación.-----

5.- Asuntos del C. Presidente Municipal:-----

a).- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 4, 10, 15, 20, 52, 53 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer el Informe de Actividades presentado por el Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, respecto al Segundo informe trimestral correspondiente a los meses



**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**  
**SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**  
**22 DE JULIO DE 2021**

de Abril, Mayo y Junio relativos al ejercicio fiscal de 2021, para su conocimiento.-----

6.- Asuntos Generales.-----

7.- Clausura de la Sesión.-----

**PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-** El **Secretario del Ayuntamiento Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales** procede al pase de lista de los integrantes del Ayuntamiento e informa, que se encuentran presentes siete miembros de dicho Órgano Colegiado, **Presidente Municipal de Colón, Qro., C. Filiberto Tapia Muñoz, los Síndicos Municipales C. Elizabeth Rojas Hernández y C. Mario Gutiérrez Mendoza, Regidores, C. José Eleazar Pérez Mateo, C. Socorro Jiménez Reséndiz, C. Emily Mariana Zuñiga Ferruzca y Lic. Carmen Marlene Puebla Vega**, así mismo, informa a los aquí presentes que fue justificada la inasistencia por parte de los Regidores Lic. Dulce Jesús Pérez Briones, C. José Manuel Terrazas Pérez y Lic. David de la Vega Ugalde, ya que por motivos de salud están en imposibilidad de asistir a la presente; por lo anterior una vez comprobada la existencia del Quórum Legal, se declara legalmente instalada la Sesión y válidos los Actos que en ella se aprueben.-----

**SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Apertura de la Sesión.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 84 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., el **Presidente Municipal C. Filiberto Tapia Muñoz** declara: **"Se abre la Sesión"**.-----

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales** con fundamento en el artículo 64 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., solicita a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento manifiesten si alguien desea incluir algún Asunto General dentro de la presente Sesión. Y no habiéndose registrado la participación de los Regidores presentes. Así mismo, informa que por instrucciones del C. Presidente Municipal, solicita se consideren para su aprobación en el apartado de Asuntos generales los siguientes puntos: -----

1.- Acuerdo que se declara el Patio Principal de la Presidencia Municipal como Recinto Oficial para la realización de la Sesión Solemne a celebrarse en fecha 12 de Agosto de 2021.-----

2.- Acuerdo por el que se autoriza que la Sesión Ordinaria de fecha 12 de Agosto de 2021, se lleve a cabo el día 19 de Agosto de 2021.-----

Una vez enlistados los puntos a tratar en el apartado de Asuntos Generales, solicita que los que estén a favor manifiesten en votación económica, levantando la mano.-----

Acta núm. 131



**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**  
**SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**  
**22 DE JULIO DE 2021**

**Acta núm. 131**

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales** informa que se tienen siete votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que se aprueba por Unanimidad, que se integren los puntos antes descritos en el apartado de Asuntos Generales, por lo que se continúa con el orden del día.

**TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**

**3.- Lectura y en su caso aprobación del Acta No. 130 de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de julio del año 2021.**

Se procede al desahogo del tercer punto del orden del día, correspondiente a la lectura y en su caso, aprobación del Lectura y en su caso aprobación del Acta No. 130 de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de julio del año 2021, solicitando la dispensa de la lectura del Acta mencionada, en razón que el contenido de la misma se hizo de su conocimiento, por haber sido remitida previamente, para lo cual pide a los integrantes del Ayuntamiento que estén a favor de omitir la lectura del documento señalado, lo manifiesten en votación económica, levantando la mano.

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales** informa que se tienen siete votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que se aprueba por **Unanimidad**, la dispensa de la lectura del Acta antes mencionada.

Acto continuo, el **Presidente Municipal C. Filiberto Tapia Muñoz** solicita al Secretario del Ayuntamiento someter a consideración del Órgano Colegiado la aprobación del Acta mencionada.

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales** solicita a los integrantes del Ayuntamiento que estén a favor del punto en comento lo manifiesten en votación económica levantando la mano y una vez realizada, informa que se tienen siete votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que se aprueba por **Unanimidad**, el Acta No. 130 de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de julio del año 2021.

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. Filiberto Tapia Muñoz**, instruye pasar al siguiente punto del orden del día.

**CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**

**4.- Asunto de las Comisiones Permanentes de Dictamen:**

**4.1.- Asuntos de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:**

**a).- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y**

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 22 DE JULIO DE 2021

demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; corresponde al H. Ayuntamiento de Colón, Qro., conocer y resolver el Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo Agrícola a industria ligera del predio ubicado en 10 Z-I P1/1 del Ejido San Vicente El Alto, Municipio de Colón, Qro., con una superficie 72397.570 ha., con clave catastral 050408066411010, para su aprobación.-----

**Presidente Municipal C. Filiberto Tapia Muñoz** en uso de la voz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., solicita a los integrantes del Ayuntamiento que estén a favor de la dispensa de la lectura del proveído señalado, lo manifiesten en votación económica, levantando la mano.-----

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales** informa que se tienen siete votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que se aprueba por **Unanimidad**, la dispensa de la lectura del Acuerdo referido.-----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. Filiberto Tapia Muñoz** con fundamento en el artículo 94 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., pregunta a los integrantes del Ayuntamiento, si desean hacer uso de la voz.--

**Presidente Municipal C. Filiberto Tapia Muñoz** otorga el uso de la voz al Encargado de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología José Guadalupe Hernández Hernández, para que proporcione más información respecto al tema que nos ocupa.-----

**Encargado de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología José Guadalupe Hernández Hernández** manifiesta que el asunto en cuestión es referente a que se recibió una solicitud por parte de la Secretaría del Ayuntamiento en donde el C. Mauro Corchado Trejo solicita el Cambio de Uso de Suelo de Agropecuario a Industria Ligera, en una superficie de 72,397.570 m<sup>2</sup>, de la parcela 10 Z-I P1/1 del Ejido San Vicente El Alto, Municipio de Colón, Qro., inmueble que acredita la propiedad mediante el Título con número 000001001497 y para darles un contexto esta parcela se encuentra junto al polígono del Parque Vesta y requiere el Cambio de Uso de Suelo debido a que el uso de suelo actual con el que cuenta (uso agropecuario) no es apto para instalar una subestación eléctrica, que es lo que se presente instalar en dicho predio, así mismo, comenta que se cuenta con un oficio en donde la Comisión Federal de Electricidad establece que el predio es apto para instalar una subestación, así mismo, el expediente fue turnado también a la Secretaria de Desarrollo Sustentable, para que esta a su vez emitiera su opinión, en la cual una vez emitido el documento se da cuenta que para las obras de mitigación las cuales el promovente deberá de cumplir, no se establece el tiempo del cumplimiento, por lo cual se envió por parte de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología un oficio, para solicitar la explicación de esta situación, a lo que la Secretaria de Desarrollo Sustentable manifiesta que las obras de mitigación son posteriores a que se otorgue el Cambio de Uso de Suelo, sin embargo, la factibilidad de los servicios se las

## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 22 DE JULIO DE 2021

dejan al criterio del Municipio, más adelante la Secretaría del Ayuntamiento les hace llegar un oficio donde solicita se indique si tienen o no tienen la factibilidad de los servicios en el predio y en visita de inspección por parte de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología se da cuenta que el predio está con un uso Agrícola y no cuenta con ningún servicio de infraestructura básica (agua, luz, drenaje y vialidades), sin embargo, en la opinión técnica emitida por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología se establece que en caso de llegarse a autorizar el cambio de uso de suelo por parte del Ayuntamiento, que el promovente deberá cumplir con las condicionantes establecidas en dicho documento. Por lo anterior pregunta a los presentes si existe alguna duda o comentario respecto al tema.--

No existiendo más intervenciones sobre el asunto en particular el **Presidente Municipal de Colón, Qro., C. Filiberto Tapia Muñoz**, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., solicita al Secretario del Ayuntamiento consulte a este Órgano Colegiado la aprobación del punto antes referido.-----

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales** con fundamento en lo establecido en el artículo 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., consulta a este Órgano Colegiado mediante votación económica la propuesta que ha sido presentada, por lo que les solicita que los que estén a favor lo manifiesten levantando la mano. Una vez realizada la misma informa que se cuenta con cero votos a favor, cero votos en contra y siete abstenciones, por lo que el presente Acuerdo no se aprueba por **Unanimidad**.-----

**Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:**

**Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción IV, 3 fracciones I, IV, XVIII, 4, 5, 6, 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; corresponde al H. Ayuntamiento de Colón, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo Agrícola a industria ligera del predio ubicado en 10 Z-I P1/1 del Ejido San Vicente El Alto, Municipio de Colón, Qro., con una superficie 72397.570 m<sup>2</sup>, con clave catastral 050408066411010, y;**

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción IV, 3 fracciones I, IV, XVIII, 4, 5, 6, 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento

## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 22 DE JULIO DE 2021

Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.

2. Que el artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano define a los usos de suelo como los fines particulares a que se podrán dedicar determinadas zonas o predios de un Centro de Población o Asentamiento Humano.
3. Que el artículo 6 de la Ley General de referencia señala que en términos de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendientes a establecer Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano.
4. Que el artículo 47 de la Ley General citada menciona que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
5. Que por su parte, los artículos 16 fracción III y 326 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen literalmente, lo siguiente:

Artículo 16. Corresponde a los MUNICIPIOS otorgar las LICENCIAS de CONSTRUCCIÓN y PERMISOS correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones: III. Establecer los USOS Y DESTINOS de los inmuebles que se encuentren dentro del territorio municipal conforme a los programas sectoriales de desarrollo urbano;

Artículo 326. La autoridad competente podrá AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN del uso de suelo de un PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 22 DE JULIO DE 2021

Acta núm. 131

6. Que los usos de suelo comprenden la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.
7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., señala que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología es la Dependencia encargada de regular de manera ordenada el crecimiento urbano municipal y aplicar las normas en materia de preservación y restauración el equilibrio ecológico verificando siempre la cuestión del beneficio al medio ambiente.
8. Qué asimismo, en su artículo 27 fracciones I y XIV del ordenamiento municipal mencionado en el considerando anterior la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología tiene la facultad de ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano, así como emitir opiniones y dictámenes en materia de desarrollo urbano y obras públicas.
9. Que en fecha 09 de abril de 2021, se recibió escrito emitido por el C. Mauro Corchado Trejo, mediante el cual solicita el cambio de uso de suelo Agrícola a industria ligera del predio ubicado en 10 Z-I P1/1 del Ejido San Vicente El Alto, Municipio de Colón, Qro., con una superficie 72397.570 m<sup>2</sup>., con clave catastral 050408066411010, de su propiedad.
10. Mediante oficio número MCQ/SAY/DAC/313/2021 de fecha 13 de abril de 2021, dirigido al I.A. José Guadalupe Hernández Hernández, Encargado de Despacho de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, se solicitó se emitiera dictamen Técnico y Ambiental que resuelva sobre la procedencia de la petición contenida en el escrito signado por el C. Mauro Corchado Trejo, mediante el cual solicita el cambio de uso de suelo de Industria pesada a Comercial y Servicios, del predio ubicado en Carretera Estatal 100, número 0, con clave catastral 050308901027004.
11. Que con fecha 21 de abril de 2021, se recibió en las oficinas de la Secretaria del Ayuntamiento, el oficio número SDUE-381-2021, emitido por el I.A. José Guadalupe Hernández Hernández, en su carácter de Encargado de Despacho de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual informa que mediante oficio SDUE-0363-2021 se solicitó a la Secretaria Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lleve a cabo el análisis y resuelva sobre la procedencia de la solicitud realizada de cambio de uso de suelo, con fundamento en lo establecido por el numeral 8 fracción VIII de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.
12. Que con fecha 22 de junio de 2021, se recibió en las oficinas de la Secretaria del Ayuntamiento, el oficio número SDUE-0670-2021 suscrito por el I.A. José Guadalupe Hernández Hernández, Encargado de Despacho de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual remite la opinión Técnica número SDUE/DOT/OT/0008-2021, misma que a continuación se plasma:

f



**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**  
**SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**  
**22 DE JULIO DE 2021**



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE COLÓN  
 SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



22 JUN. 2021

**RECIBIDO**

Notario Rogelio Hernández Olisales

**DEPENDENCIA:** SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA  
**SECCIÓN:** DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
**OFICIO:** SDUE-0670-2021  
**CI:** DOT/102/2021  
**ASUNTO:** ENVÍO DE OPINIÓN TÉCNICA SDUE/DOT/OT/0008-2021

Colón, Gro., a 22 de Junio de 2021

**Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales**  
 Secretario del Ayuntamiento  
 Municipio de Colón  
**Presente**

Por medio del presente y en seguimiento al oficio MCQ/SAY/DAC/313/2021, mediante el cual solicita Opinión Técnica respecto de la solicitud promovida por el C. Mauro Corchado Trejo., mediante la cual requiere el cambio de uso de suelo de **Agropecuario (A)** a **Industria Ligera (IL)** respecto del predio identificado como Parcela 10 Z-1 P1/1, Ejido San Vicente, municipio de Colón, Querétaro, con superficie de 7-23-97.57 ha., y clave catastral 05 04 080 66 411 010, me permito remitir a usted la Opinión Número **SDUE/DOT/OT/0008-2021**, a fin de ser sometida a consideración del H. Ayuntamiento y su comisión.

Sin otro particular informo a usted lo anterior para su conocimiento y efectos procedentes

ATENTAMENTE  
 "Unidos Podemos"

**CABILDO**  
**RE** Angel 23 JUN 2021 15:10hrs  
 SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

**J.A. José Guadalupe Hernández Hernández**  
 Encargado de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología



Ccp. Arq. Lina Ferrnández Ugaldé Montes - Coordinadora de Administración y Control Urbano Archivos

(AUGHUL FERR)

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, QRO. C.P. 76270  
 www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61

Acta núm. 131



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

## SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

### 22 DE JULIO DE 2021



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA  
 SECCIÓN: DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
 OFICIO: SDUE/DOT/OT/0008/2021  
 ASUNTO: OPINIÓN TÉCNICA

Colón, Gro., a 22 de junio de 2021

Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales  
 Secretario del Ayuntamiento  
 Municipio de Colón  
 Presente

Por medio del presente, y en atención al oficio MCQ/SAY/DAC/313/2021, mediante el cual solicita Opinión Técnica respecto de la solicitud promovida por el C. Mauro Corchado Trejo, mediante la cual requiere el cambio de uso de suelo de Agropecuario (A) a Industria Ligera (IL) respecto del predio identificado como Parcela 10 Z-1 P1/1, Ejido San Vicente, municipio de Colón, Querétaro, con superficie de 7-23-97.57 ha., y clave catastral 05 04 080 66 411 010, al respecto del cual informo con base en los siguientes:

Considerandos

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 10, 13, 19, 25-27, 29-31, 40-42, 48, 52, 61-72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100-107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324-328, 346, 347, 351, 360 y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 27, 30, fracción II incisos d) y f), 31, 38, fracción VIII, 47, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, determinar el uso de suelo dentro de esta demarcación territorial.
2. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Colón, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal vigentes, declaraciones de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio que corresponda, así como otras leyes o Reglamentos aplicables.
3. Que de acuerdo al Código Urbano del Estado de Querétaro, especialmente en lo establecido en sus artículos 13 y 326 que enseguida se transcriben en su parte conducente, corresponde al Municipio el control y vigilancia, así como el otorgamiento de autorizaciones para

Página 1 de 17

Acta núm. 131

## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 22 DE JULIO DE 2021



modificación al uso de suelo de los predios ubicados dentro de la demarcación del propio Municipio, tal y como puede apreciarse de la lectura de los artículos siguientes de dicho Código Urbano:

*"Artículo 13. Es competencia de los Municipios:*

*I. La que le señala el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como aplicar y hacer cumplir las disposiciones de este ordenamiento, en la esfera de su competencia y atribuciones*

*II. Controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables;..."*

*"Artículo 326. La autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.*

*La autoridad resolverá las solicitudes al respecto en un plazo de 15 días hábiles; después de lo cual, en ausencia de respuesta escrita debidamente fundada y motivada, aplicará la negativa ficta."*

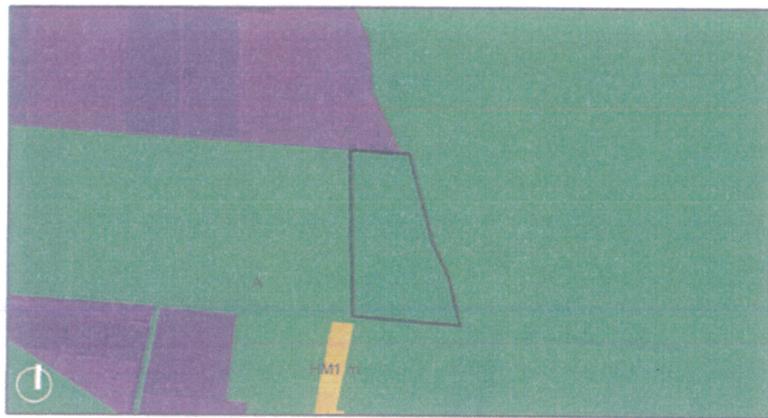
1. Que las modificaciones a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Código Urbano del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
2. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a la conformación física, crecimiento de los centros de población, cambios y dinámicas económicas, sociales, demográficas, entre otras, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
3. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 7 de mayo de 2016, el H. Ayuntamiento de Colón aprobó el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras, instrumento técnico-jurídico de planeación urbana, publicado en el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 3 de junio de 2016 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro el 18 de agosto de 2016.
4. De acuerdo a la Tabla de Normatividad de los Usos de Suelo del citado instrumento, considera que la actividad pretendida a realizar en los predios en comento se encuentra prohibida dado

Página 2 de 17

## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 22 DE JULIO DE 2021



que el predio identificado con clave catastral 05 04 080 66 411 010 objeto del análisis se ubica en uso de suelo Agropecuario (A), considerándose como aquellas áreas que tienen vocación o están relacionadas con el cultivo del campo y la cría de ganado o producción avícola y apícola, que se requiere sean conservadas dada su relevancia en la producción de los insumos alimentarios. Se consideraron en el análisis tanto las ya existentes como las que se encuentran dentro de estas amplias zonas y que no tienen una vocación estrictamente ecológica.



Informe de Uso de Suelo

Parcela	Superficie	Uso de suelo
Parcela 10 Z-1 PI/1 Ejido San Vicente El Alto	7.23.9757 ha	Agropecuario (A)

Fuente:  
Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras

Simbología	
A	MB1 M
AB	MB2 M
CB	MB2 MB
CB	L
EM	IM
EM	IP
PE	V

- El Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras, vigente, al que se refiere el punto inmediato anterior, es el documento rector y regulador que considera los usos de suelo derivado del diagnóstico y análisis de la problemática urbana de la zona donde se ubican importantes elementos de equipamiento regional de la Entidad (entre los que se destaca el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro) y determina las bases estratégicas del desarrollo urbano, en concordancia con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro (CUEQ), el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, el Programa Estatal de Desarrollo Urbano Integral (PEDUI) y el Programa Estatal de Vivienda (PEVI).
- Dicho instrumento está conformado por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población que estén dentro de su territorio, y conforma lo

Página 3 de 17

## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 22 DE JULIO DE 2021



establecido en el Capítulo tercero del Código Urbano; el cual contiene: "Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.."

7. Por cuanto ve a lo establecido en el artículo 67 del Código Urbano del Estado de Querétaro (CUEQ), la conformación de espacios urbanos se considera de interés público, para lo cual incluso se permite al Municipio llevar a cabo acuerdos con particulares tendientes a promover el desarrollo armónico en materia urbana. Considerando entonces el desarrollo una materia esencial e importante para el crecimiento ordenado del Municipio en todos los aspectos.

#### Antecedentes en la Materia

- Mediante Título de Propiedad no. 000001001497 de fecha 4 de Abril de 2018, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro en fecha 29 de mayo de 2018, el C. Mauro Corchado Trejo acredita la legítima propiedad de la Parcela 10 Z-1 P1/1 del Ejido San Vicente, con superficie de 7-23-97.57 ha.
- En fecha 3 de Marzo de 2021, esta Dependencia emitió informe de uso de suelo CACU/IUS/0013-2021 respecto del predio identificado con la clave catastral 05 04 080 66 411 010, e identificado como Parcela 10 Z-1 P1/1 Ejido San Vicente, Colón, Qro, con superficie de 7-23-97.57 ha., señalando que de conformidad con el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras, instrumento técnico-jurídico aprobado mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo el 7 de mayo de 2016, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 3 de junio de 2016 e Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro el 18 de agosto de 2016, el predio en comento se ubica en uso de suelo Agropecuario (A).
- En fecha 9 de Abril del 2021, la Secretaría del H. Ayuntamiento recibió solicitud de cambio de uso de suelo de la Parcela 10 Z-1 P1/1 Ejido San Vicente, Colón, Qro, con superficie de 7-23-97.57 ha., de Agrícola a Industria Ligera.
- Que en fecha 13 de Abril del 2021, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, recibió de parte de la Secretaria del Ayuntamiento de este Municipio, oficio MCQ/SAY/DAC/313/2021, mediante el cual solicita Opinión Técnica respecto de la solicitud promovida por el C. Mauro Corchado Trejo., mediante la cual requiere el cambio de uso de suelo de Agropecuario (A) a Industria Ligera (IL) respecto del predio identificado como Parcela 10 Z-1 P1/1, Ejido San Vicente, municipio de Colón, Querétaro, con superficie de 7-23-97.57 ha., y clave catastral 05 04 080 66 411 010.

Página 4 de 17

## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 22 DE JULIO DE 2021



- Como anexo al oficio MCQ/SAY/DAC/313/2021, se turnó a esta Secretaría "Dictamen de Factibilidad del predio que se ha destinado para llevar a cabo la obra de infraestructura eléctrica consistente en Subestación Eléctrica denominada "S.E. DATA CENTER VESTA", ubicado el inmueble en el Ejido San Vicente El Alto, del municipio de Colón, estado de Querétaro, con una superficie total de 72,397.570 m<sup>2</sup> identificado como Parcela 10 Z-1 Pl/1.", dicho dictamen de factibilidad en su resolutive Quinto estipula "Que el inmueble objeto del presente dictamen, se determina que es posible llevar a cabo la construcción y puesta en operación de la "S.E. DATACENTER VESTA" derivado de la demanda de energía eléctrica en esta zona, por lo cual técnicamente es factible y rentable construir una SUBAESTACIÓN ELÉCTRICA en el predio con la superficie total de 72,397.570 m<sup>2</sup>. Dicho dictamen de factibilidad signado por el Ing. Francisco González Salomón, Jefe de Oficina Divisional Puesta a Punto de la Comisión Federal de Electricidad, de fecha 5 de Abril de 2021.
- Mediante oficio SDUE-0363-2021 de fecha 14 de Abril del 2021, se solicitó al Ing. Ricardo Javier Torres Hernández, Subsecretario del Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, "opinión técnica con fundamento al artículo 8 fracción 8 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, se lleve a cabo un análisis y resuelva sobre la procedencia de la solicitud planteada ante la Secretaría del H. Ayuntamiento de este municipio por el C. Mauricio Corchado Trejo, mediante la cual solicita cambio de uso de suelo de Agropecuario (A) a Industrial Ligera (IL) del predio identificado como Parcela 10 Z-1 Pl/1 del Ejido San Vicente El Alto, municipio de Colón, Gro, con una superficie de 7-39-75.70 ha., con clave catastral 05 04 080 66 411 010".
- En fecha 3 de mayo de 2021, esta Secretaría recibió oficio SEDESU/SSMA/0315/2021 de fecha 29 de Abril del 2021, en respuesta al oficio SDUE-0363-2021, oficio que a la letra dice.

Se hace referencia al oficio SDUE-0363-2021 recibido en esta Secretaría el 15 de abril de 2021, mediante el cual, con fundamento en el Artículo 8, fracción VIII de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (LPADSEQ), se solicita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, emitir el Dictamen Ambiental respecto de la propuesta de cambio de Uso del Suelo de Agrícola (A) a Industria Ligera (IL) del predio localizado en la Parcela 10 Z-1 Pl/1 con clave catastral 050408066411010 del Ejido San Vicente el Alto, Municipio de Colón, Querétaro. Al respecto me permito informarle lo siguiente:

I.- Considerados Generales

Página 5 de 17

## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 22 DE JULIO DE 2021



1. *Corresponde a los municipios del Estado formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal; el control y vigilancia del uso y cambio de suelo establecidos para el territorio municipal; expedir, suspender, negar, condicionar o revocar las licencias, permisos y autorizaciones de uso de suelo y las licencias de construcción u operación según corresponda, al resultado de la respectiva evaluación, en congruencia con el ordenamiento regional y/o local, la zonificación de los programas o planes parciales de desarrollo urbano, el atlas de riesgo estatal y el programa estatal hidráulico; y al previo dictamen de la autoridad estatal, en los casos en que afecte o modifique la categoría, atributos y zonificación de una o varias Unidades de Gestión Ambiental del Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio, Artículo 8, de la LPADSEQ.*
2. *En la planeación del desarrollo del territorio, será considerada la política ambiental y el ordenamiento ecológico, Artículo 31 de la LPADSEQ.*
3. *El ordenamiento ecológico es un instrumento de interés social y utilidad pública, Artículo 4 de la LPADSEQ.*
4. *El ordenamiento ecológico es el instrumento de política ambiental integrada por el proceso de planeación y aplicación de las medidas conducentes para regular, inducir y evaluar el uso de suelo y programar el manejo de los recursos naturales y de la actividades productivas, a fin de proteger el ambiente y lograr su aprovechamiento sustentable, con base en el análisis de su deterioro, su posible recuperación y las potencialidades de su aprovechamiento, Artículo 5, Fracción L de la LPADSEQ.*
5. *Para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, en la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, se deben considerar las políticas, los lineamientos y estrategias ambientales contenidas en los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio, Artículo 44 y 45 de la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU); los Artículos 31 frac. III y 106 del Código Urbano del Estado de Querétaro (CUEQ); y los Artículos 8, 37, 46, 47, 48, 49 y 50 de la LPADSEQ.*
6. *Que el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ) se decretó el 06 de marzo de 2009; se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 17 de abril de 2009, se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 10 agosto de 2009.*
7. *Que de acuerdo al POEREQ "para la definición de las Unidades de Gestión Ambiental (UGA's) se realizó una suma de los mapas de regionalización y uso de suelo y vegetación dentro de un Sistema de Información Geográfica (SIG). Con base en los resultados de los talleres en cuanto a la necesidad de atender problemas específicos en zonas particulares y una revisión minuciosa de los dos criterios anteriores, sustentados en una discusión interdisciplinaria se fue revisando la congruencia y pertinencia para la definición de cada UGA; de esta manera se fueron definiendo de manera manual y puntual cada una de las UGA dentro del SIG"*
8. *Que el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Colón se aprobó en Cabildo el 8 de febrero de 2018.*

### II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA OBSERVANCIA DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO.

Página 6 de 17

## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 22 DE JULIO DE 2021



1. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 37 de la LPADSEQ, el ordenamiento ecológico será observado obligatoriamente, entre otros, en: los planes de desarrollo urbano estatal, municipal y de centro de población; los cambios de uso de suelo y la fundación de centro de población; la creación de reservas territoriales y la determinación de los usos, provisiones y destinos del suelo; la ordenación urbana del territorio y los programas del Poder Ejecutivo del Estado para la infraestructura, equipamiento urbano y vivienda; los apoyos a las actividades productivas que otorgue el Poder Ejecutivo del Estado, de manera directa o indirecta, sean de naturaleza crediticia, técnica o de inversión; los que promoverán progresivamente los usos de suelo que sean compatibles con el ordenamiento; la realización de obras públicas que impliquen el aprovechamiento de recursos naturales o que puedan influir en la localización de las actividades productivas; las autorizaciones para la construcción y operación de plantas o establecimientos industriales, comerciales o de servicios; entre otros.
2. Que para el análisis de congruencia del uso del suelo y aprovechamiento del territorio deberán considerarse las Políticas Ambientales establecidas en el POEREQ y asignadas a las Unidades de Gestión Ambiental de acuerdo a la siguiente clasificación:
  - a. Política de Protección: Corresponde a las UGA que describen Áreas Naturales Protegidas decretadas, las áreas naturales protegidas propuestas, y las zonas núcleo.
  - b. Política de Conservación: Que son aquellas UGA que describen vegetación, agua, parque, y áreas prioritarias para la conservación.
  - c. Política de Aprovechamiento Sustentable: Son las UGA que describen agricultura de riego, agricultura de temporal, y agricultura de temporal y riego.
  - d. Política Urbana: Corresponde a la UGA que describen áreas urbanas de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano vigentes al momento de la formulación y expedición del POEREQ.
3. Que para el análisis de congruencia del uso del suelo y aprovechamiento del territorio deberán considerarse los Lineamientos Ambientales asignados a las Unidades de Gestión Ambiental. Para tal efecto el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico en u artículos 3 fracción XVI, define al lineamiento ambiental como "Meta o enunciado general que refleja el estado deseable de una unidad de gestión ambiental", que mediante su cumplimiento se logrará alcanzar la política ambiental de la UGA.

### III. CONSIDERACIONES TÉCNICAS DEL PREDIO

1. Que el predio con clave catastral 050408066411010, parcela 10 Z-1 P1/1 del Ejido San Vicente el Alto, Municipio de Colón, Querétaro, de acuerdo al SIG del Modelo del POEREQ, se encuentra dentro de la UGA No. 228 denominada "san Juan del Río - La Galera".
2. Que los lineamientos mínimos para cumplir con la observancia del POEREQ en la determinación de nuevos usos por cambios de suelo para el aprovechamiento del territorio, según la UGA No. 228 del POEREQ son:

UGA No. 228  
Nombre: San Juan del Río - La Galera

Página 7 de 17

## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 22 DE JULIO DE 2021



Describe: Agrícola Riego
Vegetación: Agrícola Riego
Política Ambiental asociada: Aprovechamiento Sustentable
Superficie del predio: 7.26ha
Lineamientos: L01, L02, L03, L07, L08, L09, L10, L12, L14, L15, L16, L21, L22, L23

3. Que la política ambiental de Aprovechamiento Sustentable (PAS), es para todas la Unidades que por sus características físicas y biológicas son apropiadas para el aprovechamiento y manejo de sus recursos, **preferentemente para la consolidación de las actividades primarias**; siempre que se considere la disponibilidad y resiliencia en el manejo de los recursos, así como el mantenimiento de su biodiversidad.
4. Que el predio con clave catastral 050408066411010, parcela 10 Z-1 Pt/1 del Ejido San Vicente el Alto, Municipio de Colón, Querétaro, de acuerdo al SIG del Modelo, del POEL del municipio de Colón, se encuentra en UGA No. 26 "Zona de aprovechamiento sustentable Sur" Del POEL del Municipio de Colón.
5. Que los lineamientos mínimos para cumplir con la observancia del POEL en la determinación de nuevos usos por cambios de suelo para el aprovechamiento del territorio, según la UGA No. 26 del POEL del municipio de Colón son:

UGA No. 26
Nombre: Zona de aprovechamiento sustentable sur
Política Ambiental Asociada: Aprovechamiento Sustentable
Usos incompatibles: CF, DUI
Superficie del predio: 7.26 ha.
Lineamientos: L0, L1, L6, L8 y L10

6. Que la UGA No. 26 del POEL del municipio de Colón tiene asignada una política ambiental de Aprovechamiento Sustentable.
7. Que la política ambiental Urbana del POEL del municipio de Colón es para todas las Unidades que por sus características físicas y biológicas son apropiadas para el aprovechamiento y manejo de sus recursos, de manera que se asegure el mantenimiento de su biodiversidad, disponibilidad y resiliencia. Podrán ser utilizadas con fines de aprovechamientos forestales y extractivos, o para la consolidación de actividades agropecuarias.

### VI. DICTAMEN AMBIENTAL

**PRIMERO.** Que el presente dictamen ambiental es el instrumento emitido por la autoridad competente, que establece los criterios mínimos que deberán observarse en la determinación de un uso de suelo respecto al política y lineamientos ambientales asignados a la Unidad de Gestión Ambiental No. 228 del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro, esto de acuerdo a lo establecido en los Artículos 5, 7, 8, 31, 37, 43 y 50 de LPADSEQ, para dirigir el desarrollo Sustentable del territorio.

**SEGUNDO.** Que el objeto del uso de suelo pretendido para el predio con clave catastral 050408066411010 contraviene los intereses de la planeación ambiental establecidos en el

Página 8 de 17

## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 22 DE JULIO DE 2021



*POEREQ. Por lo que la autoridad competente deberá tomar las medidas pertinentes para garantizar los objetivos y meta de esta UGA, en cualquier trámite que decida asignar.*

*TERCERO. Considerando que uno de los objetos de la política ambiental asignada a la UGA 228 está enfocado a la consolidación de las actividades productivas primarias, podría considerarse compatible el uso de suelo en tanto que el proyecto integre los intereses de la planeación ambiental establecidos en el POEREQ y dirigidos al aprovechamiento sustentable. Para lo cual, el promovente deberá considerar obras y acciones de mitigación y compensación ambiental, que resuelvan los impactos y conflictos ambientales para darle factibilidad al uso de suelo pretendido al predio con clave catastral 050 408 066 411 010, esto en cumplimiento a lo establecido en la legislación aplicable. Las obras y acciones de mitigación y compensación ambiental que se consideren en el proyecto, deben responder al objeto de los lineamientos asignados a la UGA 228 descritos en el apartado "CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA EL PREDIO", en su numeral 2 del presente dictamen ambiental.*

*CUARTO. La factibilidad de Usos Industriales Agrícola en la UGA 228 está condicionada al cumplimiento de los siguientes criterios ambientales que demuestren la capacidad de proveer los servicios hídricos básicos e infraestructura en el predio. Los servicios referidos son los siguientes:*

- *Agua potable. Con factibilidad del servicio emitido por la Comisión Estatal del Agua de Querétaro y del Organismo Intermunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, en el ámbito de sus competencias, para todo el desarrollo y por conducto de toma domiciliaria y con garantía de cumplimiento de la NOM-127-SSAT-1994 Salud Ambiental.*
- *Aguas residuales y drenaje. A través de conexión al albañal (descarga domiciliaria) y con garantía de cumplimiento de la NOM-002-SEMARNAT-1996 que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de agua residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal; o, en su caso, fosa séptica si la Comisión Estatal del Agua de Querétaro y del Organismo Intermunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, en el ámbito de sus competencias, lo autorizan por escrito y en cumplimiento de la NOM001-SEMARNAT-1196 y la NOM006-CONAGUA-1997 fosas sépticas - especificaciones y métodos de prueba.*
- *Aguas pluviales. Que cuente con drenes marginales para la eliminación de las aguas pluviales excedentes con áreas disponibles para la disposición de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de conformidad con lo establecido por la Comisión Estatal del Agua de Querétaro., Adicionalmente, deberá cumplir con los siguientes criterios de regulación ambiental:*
- *En caso de contar con estacionamientos descubiertos, estos deberán contar cuando menos con un árbol nativo por cada 3 cajones de automóviles; preferentemente con especies de la región, con la finalidad de minimizar el consumo de agua.*
- *Las construcciones deberán privilegiar la iluminación natural en todos los edificios. Además, los sistemas de iluminación deberán ser ahorradores de energía, favoreciendo las lámparas de LED y las lámparas fluorescentes, y se deberá contar con dispositivos automáticos de ahorro de energía, con sensores de presencia en la medida de lo posible.*
- *La realización de obras que por sí misma puedan provocar deterioro severo de los suelos, deberán incluir acciones equivalentes de regeneración, recuperación y restablecimiento de la*

Página 9 de 17

## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 22 DE JULIO DE 2021



vocación natural en el predio, en la cuenca o en la áreas de compensación ambiental que determine la autoridad competente.

- Las obras y actividades que requieran remoción, poda, trasplante, limpieza de terrenos y desmonte de la vegetación presente en el territorio por aprovechar, deberá cumplir con la legislación y normatividad federal, estatal y municipal aplicable.
- Deberá atender las indicaciones señaladas por la CONAGUA en cuanto a la conducción y regulación de escurrimientos pluviales en todo el predio del proyecto, observando la necesidad de construir las obras de regulación con una base de diseño que regule el incremento del volumen para el periodo de retorno de 50 años.

**QUINTO.** Se deberá justificar y presentar un programa de acciones de mitigación y compensación ambiental para dar cabida al uso de suelo pretendido, respecto a lo dispuesto en el artículo 50 de la LEPADSG en su fracción III que establece "la conservación de áreas agrícolas fértiles, evitando su fraccionamiento para fines del desarrollo urbano"; ya que este apartado lo que busca es consolidar las actividades productivas.

**SEXTO.** Ya que el predio es atravesado por una línea de alta tensión de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), queda condicionado a las consideraciones que la CFE determine de acuerdo a sus facultades y normativa aplicable.

**SÉPTIMO.** Es responsabilidad del particular comprobar mediante programas, acuerdos o convenios la ejecución de las obras de mitigación y compensación ambiental necesarias derivadas de ellos lineamientos ambientales asignados, en donde se señalen los tiempos, las responsabilidades y compromisos de los diferentes actores para su consecución, mismos que deberán ser claramente identificados en el manifiesto de impacto ambiental, en caso de que este sea requerido. Si en la ejecución del proyecto, el particular considera no incluir una acción de mitigación o compensación porque alguno de estos lineamientos no le es aplicable por el tipo de obra que ejecutará, deberá justificar y demostrar técnicamente por qué razón no es aplicable.

**OCTAVO.** Que el dictamen ambiental no exime de ningún modo a las autoridades y a los particulares de cumplir con los trámites necesarios para la autorización en materia ambiental y urbana del proyecto que se pretende realizar, para su ejecución en los términos previstos en las disposiciones legales vigentes en materia; quedando sujetas a lo que dictamine la autoridad correspondiente incluyendo la negativa del mismo.

**ÚLTIMO.** El presente dictamen ambiental solo aplica al objeto del uso de suelo pretendido en la presente solicitud; por lo que cualquier modificación al mismo, obliga al particular a someter el nuevo proyecto a las modificaciones del uso de suelo pretendido, por lo que deberá reiniciar con el procedimiento de un nuevo dictamen. Esto con el objeto de evitar la especulación de suelos in proyectos definidos.

Atentamente

Ing. Ricardo Javier Torres Hernández  
Subsecretario de Medio Ambiente"

- Mediante oficio SDUE-0451-2021 de fecha 5 de mayo de 2021, se turnaron observaciones al oficio SEDESU/SSMA/0315/2021, al Ing. Ricardo Javier Torres Hernández.

Página 10 de 17



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

## SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

### 22 DE JULIO DE 2021



Subsecretario del Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, solicitándole la aclaración de los siguientes puntos:

*"Del punto tercero del apartado en comento, en el que se menciona "el promovente deberá considerar obras y acciones de mitigación y compensación ambiental, que resuelvan los impactos y conflictos ambientales para darle factibilidad al uso de suelo pretendido al predio..." al observar el contenido citado con anterioridad, solicito se especifique si dichas obras y acciones deberán ser previas a la autorización del cambio de uso de suelo o posteriores y atribuibles al proyecto a desarrollar.*

*Así mismo en el punto cuarto se menciona "la capacidad de proveer los servicios hídricos e infraestructura del predio", si dichas factibilidades referidas deberán ser solicitadas antes o posteriores a la autorización del cambio de uso de suelo, y en este mismo sentido, solicito se pronuncie respecto de los criterios mencionados.*

*En el punto quinto se menciona que se "deberá justificar y presentar un programa de acciones de mitigación y compensación ambiental para dar cabida al uso de suelo pretendido", lo anterior hace referencia a que dicha evidencia deberá ser exhibida previa a la autorización de Cambio de Uso de Suelo, de igual forma el punto sexto no se especifica en que momento del proceso de la autorización de cambio de uso de suelo deberán de presentar las consideraciones de la Comisión Federal de Electricidad".*

- En fecha 9 de junio de 2021, esta Secretaría recibió oficio SEDESU/SSMA/0457/2021 de fecha 8 de junio del 2021, en respuesta al oficio SDUE-0451-2021, oficio que a la letra dice:

*"Se hace referencia al oficio SDUE-0451-2021 recibido en esta Secretaría el 11 de mayo de 2021, mediante el cual, solicita aclarar lo expuesto en el apartado IV del dictamen ambiental del oficio SEDESU/SSMA/0315/2021, respecto a la propuesta de cambio de Uso de Suelo de Agrícola (A) a Industria Ligera (IL) del predio localizado en la Parcela 10 Z-1 Pl/1 con clave catastral 050 408 066 411 010 del Ejido San Vicente el Alto, Municipio de Colón, Querétaro. Al respecto me permito informarle lo siguiente:*

1. *El dictamen ambiental es el documento emitido por la autoridad competente, que evalúa la congruencia de un proyecto con la política ambiental y los lineamientos que, en materia de Ordenamiento Ecológico, le aplican al terreno donde se pretende desarrollar, a fin de que sea considerado en la evaluación de la autoridad municipal para expedir, suspender, negar, condicionar o revocar las licencias, permiso y autorizaciones de uso de suelo y las licencias de construcción u operación según corresponda (Artículo 8, Fracción VIII de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro).*

Acta núm. 131

## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 22 DE JULIO DE 2021



2. Las obras y acciones de mitigación y compensación ambiental para resolver los impactos ambientales derivados del proyecto, se incorporan posterior al cambio de uso de suelo, y son evaluadas en la manifestación del impacto ambiental por la autoridad competente.
3. La dictaminación de la factibilidad de los servicios básicos como agua, luz, drenaje, vialidades, seguridad, entre otros, no es facultad de esta Secretaría, sin embargo, es nuestra atribución manifestarlo (Artículo 2, 4 y 7 de la LPADSEQ), toda vez que, si estos servicios no están previstos en el proyecto, su inclusión puede causar impactos ambientales. Por lo que es competencia que la autoridad municipal solicitar dichas factibilidades para otorgar o negar el cambio de uso de suelo.
4. Finalmente, es importante señalar que el dictamen ambiental solo aplica al objeto del uso de suelo pretendido en la presente solicitud, por lo que ante cualquier modificación al mismo, deberá reiniciarse con el procedimiento de un nuevo dictamen. Esto con el objeto de evitar la especulación del uso de suelo sin proyectos definidos".

Atentamente

Ing. Ricardo Javier Torres Hernández  
Subsecretario de Medio Ambiente"

Al respecto y una vez analizada la documentación e información proporcionada, esta Secretaría emite los siguientes puntos en relación a la Opinión Técnica para la autorización de cambio de uso de suelo de Agropecuario (A) a Industria Ligera (IL) como se describió en los antecedentes del presente.

Derivado del análisis presentado y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, una vez analizado el Dictamen de Factibilidad del predio que se ha destinado para llevar a cabo la obra de infraestructura eléctrica consistente en Subestación Eléctrica denominada "S.E. DATA CENTER VESTA", firmado por el Ing. Francisco González Salomón, Jefe de Oficina Divisional Puesta a Punto de la Comisión Federal de Electricidad, dictamen firmado el 5 de Abril de 2021, y de los oficios SEDESU/SSMA/315/2021 de fecha 29 de Abril de 2021 y SEDESU/SSMA/0457/2021 de fecha 8 de junio de 2021, esta Secretaría considera TÉCNICAMENTE PROCEDENTE el Cambio de Uso de Suelo de su estado actual contemplado como Agropecuario (A) para que en lo subsecuente se le considere como Industria Ligera (IL) respecto del predio identificado como Parcela 10 Z-1 P1/1, Ejido San Vicente, municipio de Coián, Querétaro, con superficie de 7-23-97.57 ha. y clave catastral 05 04 080 66 411 010 a través de la modificación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras.

Considerándose el presente, un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación

Página 12 de 17

## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 22 DE JULIO DE 2021



correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.

Para el caso de que el Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., acuerde otorgar el cambio de uso de suelo multicatado, se deberán tomar en cuenta las siguientes condicionantes para el mismo:

1. Antes, durante y después de realizar cualquier tipo de proyecto sobre el predio en cuestión, se deberá respetar y atender las medidas de mitigación, preservación y conservación que las autoridades ambientales establezcan con respecto a la flora y fauna existentes en la zona y que serán contenidas en la Manifestación de Impacto Ambiental que deberá presentar así como su resolutivo emitido por parte de la autoridad competente como parte del expediente técnico que fundamentará los trámites y autorizaciones subsecuentes.
2. Deberá necesariamente, como lo establece el Código Urbano del Estado de Querétaro, obtenerse previo al inicio de obras de cualquier tipo de proyecto o desarrollo sobre el predio en análisis, las factibilidades que correspondan para la dotación de los servicios de energía eléctrica, agua potable, drenaje y alcantarillado y todas aquellas que se consideren necesarias, de acuerdo a las características del proyecto. Lo anterior, incluso implica el que tal y como ha sido establecido en los antecedentes de este documento y que en acatamiento y respeto de las acciones o estrategias establecidas en los programas ambientales vigentes para la zona en donde se ubican los predios referidos en este documento a efecto de que se exploren alternativas viables para la dotación y suministro de energías verdes o limpias.
3. Obtener de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro la autorización en materia de Impacto Ambiental, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. De igual forma, el proyecto deberá preservar en todo momento las zonas de conservación, espacios abiertos y zonas ambientalmente sensibles, en caso de que existan. Una vez exhibido el resolutivo de impacto ambiental, emitido por la autoridad de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el interesado deberá obtener y presentar el Dictamen u Opinión Técnica que en materia ambiental le expida en su favor el área de Ecología adscrita a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
4. Respetar la restricción que le sea indicada por la Comisión Nacional de Agua en caso de tener afectaciones del polígono por escurrimientos pluviales intermitentes.
5. Obtener de la Comisión Estatal de Aguas, la factibilidad de suministro de los servicios de Infraestructura de agua potable, alcantarillado, sanitario y pluvial, y su infraestructura para

Página 13 de 17

## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 22 DE JULIO DE 2021



cada uno de los usos existentes dentro del polígono y cumplir las condicionantes que la misma le indique en caso de alguna instalación o construcción dentro del predio.

6. Obtener la factibilidad de suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad y cumplir con las condicionantes que la misma le indique en caso de alguna instalación o construcción dentro del predio.
7. Se deberá presentar un proyecto de solución vial considerando al interior del polígono, el cual deberá fomentar la movilidad a través de diferentes medios de transporte, motorizados, incluyendo la infraestructura y señalización adecuada para el uso de la bicicleta como medio de transporte, debiendo garantizar la construcción de vías públicas de acceso, enlace y de integración del proyecto pretendido en las zonas urbanizadas, mismas que deberán cumplir con las secciones y características físicas que establezca la Autoridad Municipal en materia de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y en su caso de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte incluyendo dentro del proyecto de movilidad peatonal y vehicular la infraestructura necesaria para personas con discapacidad.
8. Se deberá de revisar en conjunto con la Autoridad Municipal de Desarrollo Urbano y en su caso de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte las rutas de transporte público existentes, y en su caso proponer rutas que den cobertura hacia la zona donde se ubicará el proyecto pretendido, considerando además el abasto de infraestructura y servicios, que incluye los servicios de seguridad pública y recolección de residuos sólidos urbanos.
9. Actualmente el predio de interés de acuerdo al Programa Ordenamiento Ecológico Local está ubicado en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) no. 26 "Zona de aprovechamiento sustentable Sur" que dentro de sus lineamientos deberá: "Propiciar un aprovechamiento sustentable de acuerdo a la subzonificación y temporalidad de proyección de crecimiento de los instrumentos de planeación de desarrollo urbano vigentes. Minimizar los impactos ambientales generados por las actividades antrópicas, teniendo en cuenta aspectos ambientales, culturales y sociales, ligados al uso actual del suelo", así mismo a continuación se describen las estrategias y criterios con que cuenta esta UGA:

Se deberá cumplir con lo siguiente:

- Para cualquier desarrollo inmobiliario se deberá presentar la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) de acuerdo a las modalidades y términos de referencia que emitan las autoridades en la materia en el ámbito de sus competencia, así como un estudio Técnico Justificativo de Cambio de Uso de Suelo en caso de requerirse.
- Prevenir el vertimiento de contaminantes a las aguas superficiales y subterráneas, provenientes de actividades humanas y del desarrollo de las actividades de los sectores productivos.

Página 14 de 17

## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 22 DE JULIO DE 2021



Acta núm. 131

- Implementar programas para la captación, almacenamiento, y aprovechamiento de agua de lluvia, así como de tratamiento y reutilización de aguas residuales.
- Toda actividad que genere aguas residuales en sus procesos deberá contar con un sistema de tratamiento de aguas residuales.
- Promover que la edificación de nuevos desarrollos cuente con sistemas de drenaje independientes para aguas pluviales, aguas grises y aguas negras.
- Promover que la reforestación y la creación de áreas verdes se realicen con especies nativas de la región.
- Implementar acciones que aseguren la conservación de la vegetación nativa y el funcionamiento de los procesos ecológicos de los ecosistemas.
- El desarrollo de actividades urbanas se sujetará técnica y jurídicamente de acuerdo a lo dispuesto en los planes y programas de desarrollo urbano municipal.
- Los desarrollos inmobiliarios deberán utilizar especies de flora nativa en la forestación y reforestación de áreas verdes, parques y jardines. En caso de existir especies nativas en el área a desarrollar estas deberán ser reutilizadas.
- Promover la creación de áreas verdes y recreativas, en las zonas urbanas con especies nativas.
- La dotación de servicios, equipamiento e infraestructura en la UGA será siempre a cargo del empresario, constructor o promotor del desarrollo de una instalación o establecimiento comercial. Los servicios referidos son los siguientes:
  - Agua potable
  - Aguas residuales y drenaje
  - Aguas pluviales
  - Energía eléctrica
  - Alumbrado público
  - Vialidad y circulaciones
  - Telefonía
  - Gas
  - Seguridad
  - Transporte Público
  - Limpia y disposición de residuos
  - Mobiliario Urbano

10. Se sugiere establecer que el incumplimiento de cualquiera de estas condicionantes es causal de la cancelación la Autorización del Acuerdo de Cabildo.
11. Se deberá de solicitar ante esta Secretaría el otorgamiento del correspondiente dictamen de uso de suelo para el proyecto específico y se deberán de respetar y seguir todos y cada uno de los pasos establecidos por el propio código urbano y por las leyes y disposiciones aplicables.

Página 15 de 17

## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 22 DE JULIO DE 2021



12. Deberá obtener el Dictamen u Opinión Técnica que en su favor le expida la Unidad de Protección Civil adscrita a la Secretaría de Gobierno de este municipio de Colón, Gro
13. Para cumplir con lo señalado en la fracción XVII del artículo 25 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el Ejercicio Fiscal 2020, para el caso de que el Ayuntamiento de Colón acuerde otorgar el cambio de uso de suelo que ha sido solicitado, el interesado, deberá de cubrir ante la Dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, en concepto de derechos por la autorización de cambio de uso de suelo, la cantidad que enseguida se indica y que resulta de aplicar la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} & 1.3608 \text{ UMA por el número de m}^2 / \text{Factor Único} \\ & \text{(Que para el caso de uso de suelo Industria Ligera Tipo 2 es de 19.66)} \\ & ((1.3608 \times \$89.62) \times 72,397.57 \text{ m}^2) / 19.66 \\ & (121.954896 \times 72,397.57 \text{ m}^2) / 19.66 = \$449,096.54 \end{aligned}$$

Cuatrocientos cuarenta y nueve mil noventa y seis pesos 54/100 MN

14. El acuerdo por el cual, en su caso, el Ayuntamiento de Colón autorice otorgar el cambio de uso de suelo referido en este documento, deberá de ser publicado por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" todo ello con costo y a cuenta del solicitante.
15. Para dar cumplimiento al artículo 2901 del Código Civil del Estado de Querétaro, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de conformidad con el Artículo 48 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Previo a la emisión del Dictamen de Uso de Suelo previsto por el artículo 324 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promovente, deberá presentar ante esta dependencia evidencia para dar cumplimiento a las obligaciones y/o condiciones que se describen en el oficio SEDESU/SSMA/0315/2021 de fecha 29 de abril de 2021 así como las que se desprenden de la presente opinión técnica descrita, a excepción de la condicionante referente al pago de derechos por concepto de cambio de uso de suelo mismo que deberá efectuarse en un término no mayor a 5 días hábiles a partir de la notificación de la aprobación del Acuerdo

Estableciéndose que el incumplimiento de cualquiera de las condicionantes anteriormente expuestas será causal de la cancelación la Autorización del Acuerdo de Cabildo respectivo.

## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 22 DE JULIO DE 2021



Por lo anterior expuesto se somete a consideración de H. Ayuntamiento la aprobación de la propuesta presentada.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.

El presente no exime al promovente de tramitar y obtener permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.

Se solicita a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaria de Finanzas Municipal y a los interesados.

Sin otro particular, reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
"Unidos Podemos"

I.A. José Guadalupe Hernández Hernández  
Encargado del Despacho de la  
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología



C.c.p. Arq. Luisa Fernanda Ugarte Montes.- Coordinadora de Administración y Control Urbano  
Archivo

IA JGHH / L. UGHE

Página 17 de 17

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, QRO. C.P. 76270  
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61

## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 22 DE JULIO DE 2021

Acta núm. 131

- 13.** Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología tomando en cuenta el sentido de las Opiniones Técnicas emitidas por las Secretarías de Desarrollo Urbano y Ecología y de Finanzas remitió el proyecto de Acuerdo correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia señalando la fecha y hora para tal fin.
- 14.** Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 fracción VIII, y 46 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Presidente Municipal y el Encargado de Despacho de la Secretaría de Desarrollo urbano y Ecología señalándose por parte de dicho servidor público que la solicitud del promovente se encontraba debidamente integrada presentando toda la documentación jurídica y técnica necesaria para el trámite en cuestión constando la misma en los archivos del expediente formado por esa Secretaría y que tanto la petición como la opinión técnica-jurídica y como consecuencia el proyecto de Acuerdo cumplen con la normatividad aplicable tanto federal, estatal como municipal por lo que esa Dependencia tuvo a bien resolver como factible la pretensión planteada por el promovente; así como las condicionantes que conforme a derecho debe de cumplir dicho solicitante ya que estas no causan menoscabo al Municipio aunado a que no se contraviene el marco legal aplicable, aunado a que se señaló que se tendrá mayor potencial económico y que se incrementará la recaudación de los impuestos y derechos, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza el cambio de uso de suelo de Agrícola a industria ligera del predio ubicado en 10 Z-I P1/1 del Ejido San Vicente El Alto, Municipio de Colón, Qro., con una superficie 72397.570 m<sup>2</sup>, con clave catastral 050408066411010, en razón de los consideraciones técnicas y argumentos vertidos en la opinión técnica y ambiental descritas en el considerando doce del presente Acuerdo, emitida por el Encargado de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología; así como por lo manifestado por dicho servidor público durante el desarrollo de la reunión de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.

**SEGUNDO.** El promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones que se describen en la opinión técnica descrita en el considerando doce de este proveído como se establece en los términos y plazos contenidos en dicha documental.



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 22 DE JULIO DE 2021

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y en caso de resultar necesario, la Secretaría mencionada deberá dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

**TERCERO.-** El interesado deberá cubrir el pago de los derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., vigente conforme a lo indicado en el considerando doce del presente Acuerdo, en un término no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la aprobación del Acuerdo y en forma anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal por lo que la Dependencia encargada de las finanzas públicas no recibirá el pago por concepto de publicación en el medio de difusión local hasta en tanto no se encuentre debidamente finiquitado el pago correspondiente al cambio de uso de suelo.

El seguimiento al cumplimiento de lo referente a los pagos señalados en el presente proveído se efectuará por parte de la Secretaría de Finanzas, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y para el caso de incumplimiento, deberá realizar los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo no autoriza anteproyectos presentados, ni la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto el promotor deberá obtener en su momento las licencias, vistos buenos, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, y a la Secretaría de Finanzas para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

**SEXTO.** El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de que se deje sin efectos la presente autorización.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente cuyo pago deberá realizarse de conformidad con la normatividad aplicable.

**SEGUNDO.-** El presente entrará en vigor el día de su publicación en los medios de difusión señalados.





**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**  
**SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**  
**22 DE JULIO DE 2021**

**TERCERO.-** El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en los términos señalados en la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología contenida en el considerando doce del este proveído.

El seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

**CUARTO.-** Notifíquese al C. Mauro Corchado Trejo y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y Secretaría de Finanzas.

**Colón, Qro., a 05 de agosto de 2021. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. C. Filiberto Tapia Muñoz, Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. C. Socorro Jiménez Reséndiz. Regidora e integrante de la Comisión. Rúbrica. C. Eleazar Pérez Mateo, Regidor e integrante de la Comisión. Rubrica.**

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. Filiberto Tapia Muñoz**, instruye pasar al siguiente punto del orden del día.-----

**QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**-----

**5.- Asuntos del C. Presidente Municipal:**-----

a).- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 4, 10, 15, 20, 52, 53 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer el Informe de Actividades presentado por el Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, respecto al Segundo informe trimestral correspondiente a los meses de Abril, Mayo y Junio relativos al ejercicio fiscal de 2021, para su conocimiento.-----

**Presidente Municipal C. Filiberto Tapia Muñoz** en uso de la voz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., solicita a los integrantes del Ayuntamiento que estén a favor de la dispensa de la lectura del proveído señalado, lo manifiesten en votación económica, levantando la mano.-----

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales** informa que se tienen siete votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que se aprueba por **Unanimidad**, la dispensa de la lectura del Acuerdo referido.-----

Acta núm. 131



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 22 DE JULIO DE 2021

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. Filiberto Tapia Muñoz** con fundamento en el artículo 94 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., pregunta a los integrantes del Ayuntamiento, si desean hacer uso de la voz, interviniendo.-----

No existiendo intervenciones el **Secretario del Ayuntamiento Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales** manifiesta que se tiene por presentado el Informe de Actividades presentado por el Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, respecto al Segundo informe trimestral correspondiente a los meses de Abril, Mayo y Junio relativos al ejercicio fiscal de 2021.-----

**Informe que se transcribe en los siguientes términos:**

### **Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 44, 49, 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 4, 10, 15, 20, 52, 53 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer el **Informe de Actividades presentado por el Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, respecto al Segundo informe trimestral correspondiente a los meses de Abril, Mayo y Junio relativos al ejercicio fiscal de 2021, y;**

### **CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que de conformidad con el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro cada Municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus

## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 22 DE JULIO DE 2021

reglamentos, pero en todo caso contará con una Secretaría del Ayuntamiento, una Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; una Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; una Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales y otra de la Ejecución y Administración de Obras Públicas; así mismo habrá una Dependencia Encargada de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y el Tránsito Municipal.

4. Que el artículo 49 de la Ley Orgánica en mención señala que la Dependencia a que se refiere el presente capítulo será la encargada de la administración de los servicios internos, los recursos humanos, materiales y técnicos con que cuente el municipio; así como de realizar las adquisiciones, enajenaciones y la contratación de servicios de conformidad con el reglamento respectivo, para el buen funcionamiento de la administración pública municipal.
5. Que el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro establece que esa Ley es de orden público y tiene por objeto regular las acciones y operaciones relativas a los actos que lleven a cabo y los contratos que celebren en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos, de bienes muebles e inmuebles, los Poderes del Estado, los Ayuntamientos de los municipios del Estado y las entidades públicas, así como la prestación de servicios que no impliquen obra pública, servicios públicos, servicios personales o servicios de administración financiera y tributaria.
6. Que el artículo 20 de la Ley señalada menciona que todas las adquisiciones, arrendamientos, servicios y contrataciones que realicen las Oficialías Mayores, solamente podrán efectuarse con previa autorización del Comité, mediante:
  - I. Licitación pública, cuando el monto aprobado de la operación a contratar sea superior al 0.01341% del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente;
  - II. Invitación restringida, a cuando menos tres proveedores o interesados, cuando el monto aprobado de la operación a contratar se encuentre en el rango del 0.00123% al 0.01341% del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal vigente; y
  - III. Adjudicación directa, cuando el monto aprobado de la operación a contratar sea menor al 0.00123% del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente.
7. Que el artículo 52 de la Ley de la materia menciona que los Comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamiento y contratación de servicios, tendrán las siguientes atribuciones:

## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 22 DE JULIO DE 2021

Acta núm. 131

I. Celebrar concursos para la adjudicación de contratos en los casos establecidos en esta Ley;

II. Realizar subastas públicas, de conformidad a las normas que regulen las enajenaciones onerosas de los bienes muebles e inmuebles;

III. Aprobar los sistemas, procedimientos y manuales de operación conducentes y vigilar que la información relativa a las áreas de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios sea procesada en sistemas computarizados, con su correspondiente soporte;

IV. Aprobar las propuestas de rescisión de contratos de los proveedores que hayan incurrido en incumplimiento total o parcial de los mismos;

V. Publicar en los principales medios de comunicación impresos en el Estado o a nivel nacional, según sea el caso, en términos de esta Ley, las convocatorias de licitación;

VI. Promover la consolidación de adquisiciones como instrumento que permita un mejor aprovechamiento del poder adquisitivo del sector público;

VII. Conocer y, en su caso, sugerir las adecuaciones necesarias en cuanto a la organización de áreas de adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios; y

VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

8. Que el artículo 53 de la Ley en cita refiere que los Comités se integrarán por cinco miembros propietarios, con sus respectivos suplentes, que serán designados en la forma que determinen los reglamentos correspondientes y estarán constituidos por:

1. Un Presidente;

2. Un Secretario Ejecutivo; y

3. Tres Vocales.

Todos los miembros de los comités tendrán derecho a voz y voto.

En el caso de que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, participe como integrante de los citados comités, su responsabilidad consistirá exclusivamente en verificar que se cuente con suficiencia presupuestal

## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 22 DE JULIO DE 2021

correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 Bis de la presente Ley. Los miembros de los Comités, en caso de no ser servidores públicos, deberán garantizar su actuación a través del otorgamiento de fianzas de fidelidad.

9. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 57 fracción IV del ordenamiento estatal de antecedentes, es atribución del Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, rendir un informe trimestral sobre las actividades del Comité, al titular de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, según corresponda.
10. Que con fecha 16 de julio de 2021, se recibió el oficio MCQ/SA/638/2021 a través del cual el Lic. Luis Alfredo Pérez Villaseñor, en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, Qro., remite informes de actividades respecto a los meses de Abril, Mayo y Junio, todos relativos al ejercicio fiscal de 2021 en los términos que se detallan y describen en los documento que en forma anexa se adjunta al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo.
11. Que en cumplimiento al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente Municipal envió el presente proyecto e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que dicho proveído fuera incluido en el orden del día de la Sesión que tuviera verificativo.

Por lo anteriormente expuesto, el Presidente Municipal de Colón, somete a la consideración del H. Ayuntamiento la presentación del siguiente:

### INFORME

**ÚNICO:** Se tiene por presentados los Informes de Actividades presentados por Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón respecto al segundo trimestre correspondientes a los meses de Abril, Mayo y Junio todos relativos al ejercicio fiscal de 2021 en los términos que se detallan y describen en el oficio MCQ/SA/638/2021 y anexos que le acompañan, documentos que se adjuntan al presente y que forma parte integrante del mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de la Contraloría Municipal, Secretaría de Finanzas, Síndicos Municipales y al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, Qro., para los efectos legales que correspondan según su ámbito de competencia y para que realicen los actos y/o



**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**  
**SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**  
**22 DE JULIO DE 2021**

procedimientos y/o trámites administrativos y/o jurídicos de conformidad con la normatividad aplicable.

**Colón, Qro., a 19 de julio de 2021. Atentamente. C. Filiberto Tapia Muñoz.**  
**Presidente Municipal de Colón, Qro. Rubrica.**-----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. Filiberto Tapia Muñoz**, instruye pasar al siguiente punto del orden del día.-----

**SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**-----

**6.- Asuntos Generales.**-----

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales** con fundamento en el artículo 64 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y una vez que fueron aprobados e inscritos en el apartado de Asuntos Generales se presenta para la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento el siguientes punto:-----

**1.- Acuerdo que se declara el Patio Principal de la Presidencia Municipal como Recinto Oficial para la realización de la Sesión Solemne a celebrarse en fecha 12 de Agosto de 2021.**-----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. Filiberto Tapia Muñoz** con fundamento en el artículo 94 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., pregunta a los integrantes del Ayuntamiento, si desean hacer uso de la voz.--

No existiendo intervenciones sobre el asunto en particular el **Presidente Municipal de Colón, Qro., C. Filiberto Tapia Muñoz**, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., solicita al Secretario del Ayuntamiento consulte a este Órgano Colegiado la aprobación del punto antes referido.-----

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales** con fundamento en lo establecido en el artículo 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., consulta a este Órgano Colegiado mediante votación económica la propuesta que ha sido presentada, por lo que les solicita que los que estén a favor lo manifiesten levantando la mano. Una vez realizada la misma informa que se cuenta con siete votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que el presente Acuerdo se aprueba por **Unanimidad.**-----

**Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:**

**Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.**

*(Handwritten signatures in blue ink)*

**Acta núm. 131**

*(Handwritten mark)*

## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 22 DE JULIO DE 2021

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 5, 6 y 53, 54 fracción II y 59 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro.; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que se declara el Patio Principal de la Presidencia Municipal como Recinto Oficial para la realización de la Sesión Solemne a celebrarse en fecha 12 de Agosto de 2021, y;**

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 segundo párrafo y 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, siendo en este caso el Presidente Municipal el órgano ejecutivo y figura de quien depende la administración pública municipal, centralizada, desconcentrada o paramunicipal.
3. Que el artículo 59 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., refiere que las sesiones se celebrarán en el Recinto Oficial denominado "Salón de Cabildo", y cuando el caso lo requiera, en el lugar que previamente se designe como recinto oficial para tal efecto, mismo que siempre deberá estar dentro del Municipio de Colón, Qro.
4. Que en fecha 22 de julio de 2021, se recibió el oficio por parte del C. Filiberto Tapia Muñoz en su carácter de Presidente Municipal a través de cual, solicita que en la Sesión de Cabildo tenga a bien someter en Asuntos Generales a consideración del H. Ayuntamiento, se declare como Recinto Oficial el Patio Principal de la Presidencia Municipal para la celebración de la Sesión Solemne de Cabildo en fecha 12 de agosto de 2021.
5. Que en cumplimiento al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente Municipal envió del proyecto correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que dicho proveído fuera incluido en el orden del día de la Sesión que tuviera verificativo.

Por lo expuesto y fundado por el Presidente Municipal elabora y somete a la consideración de este Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICA.-** A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 5, 6 y 53, 54 fracción II y 59 del Reglamento Interior del



f



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 22 DE JULIO DE 2021

Ayuntamiento de Colón, Qro., se declara el Patio Principal de la Presidencia Municipal de Colón, Qro., como Recinto Oficial para la realización de la Sesión Solemne de Cabildo en fecha 12 de agosto de 2021.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**Colón, Qro., a 22 de julio de 2021. Atentamente. C. Filiberto Tapia Muñoz.**  
**Presidente Municipal de Colón, Qro. Rubrica.**-----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. Filiberto Tapia Muñoz**, instruye pasar al siguiente punto del orden del día.-----

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales** con fundamento en el artículo 64 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y una vez que fueron aprobados e inscritos en el apartado de Asuntos Generales se presenta para la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento el siguientes punto:-----

**2.- Acuerdo por el que se autoriza que la Sesión Ordinaria de fecha 12 de Agosto de 2021, se lleve a cabo el día 19 de Agosto de 2021.**-----

**Presidente Municipal C. Filiberto Tapia Muñoz** con fundamento en el artículo 94 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., pregunta a los integrantes del Ayuntamiento, si desean hacer uso de la voz.-----

No existiendo intervenciones sobre el asunto en particular el **Presidente Municipal de Colón, Qro., C. Filiberto Tapia Muñoz**, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., solicita al Secretario del Ayuntamiento consulte a este Órgano Colegiado la aprobación del punto antes referido.-----

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales** con fundamento en lo establecido en el artículo 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., consulta a este Órgano Colegiado mediante votación económica la propuesta que ha sido presentada, por lo que les solicita que los que estén a favor lo manifiesten levantando la mano. Una vez realizada la misma informa que se cuenta con siete votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que el presente Acuerdo se aprueba por **Unanimidad.**-----

Acta núm. 131

f



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 22 DE JULIO DE 2021

**Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:**

**Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3 y 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza que la Sesión Ordinaria de fecha 12 de Agosto de 2021, se lleve a cabo el día 19 de Agosto de 2021, y;**

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento sesionará de manera ordinaria, extraordinaria y solemne, debiendo estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros. Las sesiones ordinarias del Ayuntamiento tendrán lugar por lo menos dos veces por mes y las extraordinarias cuantas veces se considere necesario; estas serán convocadas por el Presidente Municipal, o bien a solicitud de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, por conducto del Secretario del Ayuntamiento.
3. Que por su parte el artículo 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., establece que las Sesiones ordinarias se celebrarán dos veces al mes, durante la segunda y cuarta semana del mismo a excepción de las que deban celebrarse en julio y diciembre de cada año las cuales se celebrarán en segunda y la tercera semana dichos meses.
4. En el caso de meses distintos a julio y diciembre, si la fecha en que debiera celebrarse la Sesión ordinaria recae en días inhábiles, se celebrará en el periodo que determine mediante Acuerdo el Ayuntamiento.
5. Que mediante la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de diciembre de 2020, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo por el cual autoriza el calendario de las Sesiones Ordinarias del H. Ayuntamiento de Colón, Qro., del periodo comprendido de enero a septiembre de 2021.
6. Que en fecha 22 de julio de 2021, se recibió el oficio por parte del C. Filiberto Tapia Muñoz en su carácter de Presidente Municipal a través de cual, solicita que en la Sesión de



**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**  
**SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**  
**22 DE JULIO DE 2021**

Cabildo tenga a bien someter en Asuntos Generales a consideración del H. Ayuntamiento, se autorice que la Sesión Ordinaria de fecha 12 de Agosto de 2021, se lleve a cabo el día 19 de Agosto de 2021, a efecto de estar en posibilidades de llevar a cabo el informe de gobierno correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto el suscrito Presidente Municipal, somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado, para su aprobación el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., se autoriza que la Sesión Ordinaria de fecha 12 de agosto de 2021, se lleve a cabo el día 19 de agosto del mismo año, en los términos señalados en el considerando número 5 del presente Acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su aprobación.

Colón, Qro., a 22 de julio de 2021. Atentamente. **C. Filiberto Tapia Muñoz.**  
**Presidente Municipal de Colón, Qro. Rubrica.**-----

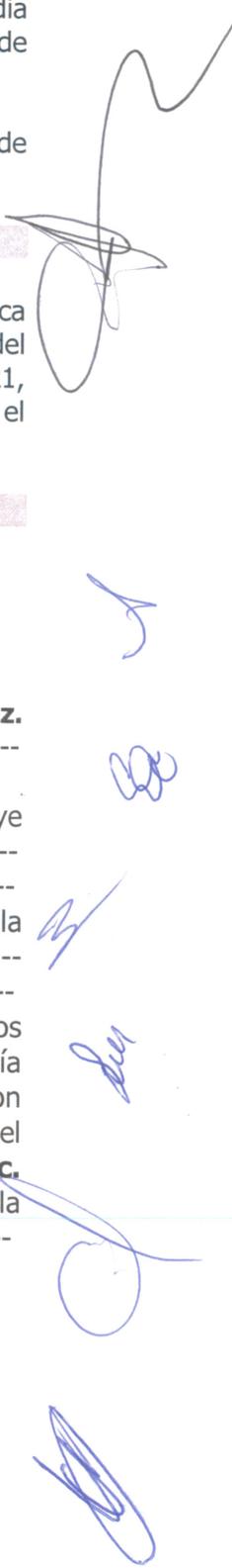
Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. Filiberto Tapia Muñoz**, instruye pasar al siguiente punto del orden del día.-----

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales** en uso de la voz, le informa al Ciudadano Presidente que ha sido agotado el orden del día propuesto. --

**SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-** Clausura de la Sesión.- Una vez agotados los puntos del orden del día y siendo las **12:25** (doce horas con veinticinco minutos) del día inicialmente señalado, el **Presidente Municipal C. Filiberto Tapia Muñoz** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y ante la presencia del **Secretario del Ayuntamiento Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales**, quien certifica y da fe, manifiesta, "Se clausura la Sesión".-----

Acta núm. 131

  
**C. FILIBERTO TAPIA MUÑOZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN, QRO.**







**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**  
**SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**  
**22 DE JULIO DE 2021**

C. ELIZABETH ROJAS HERNÁNDEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL

C. MARIO GUTIERREZ MENDOZA  
SÍNDICO MUNICIPAL

C. SOCORRO JIMÉNEZ RESÉNDIZ  
REGIDORA

C. JOSÉ ELEAZAR PÉREZ MATEO  
REGIDOR

LIC. CARMEN MARLENE PUEBLA VEGA  
REGIDORA

C. EMILY MARIANA ZUÑIGA FERRUZCA  
REGIDORA

LIC. SÓCRATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Acta núm. 131